



RESOLUCIÓN 4930

(30 DIC 2019)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó con base en el *"Informe de resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional - MEN – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015"* elaborado por la Contraloría General de la República, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó, los Eventos de Riesgo consagrados en los numerales 9.1, 9.10, y 9.17, definidos en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 1578 del 08 de junio de 2017 por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto 459 del 14 de agosto de 2017 y aprobado por esta Dirección mediante Resolución No. 3778 del 15 de noviembre de 2017.
- F. Que los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con el Decreto 791 de 2009, la Resolución 794 de 2009 y la Resolución 3778 del 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, establecen que ésta acompañará la ejecución y de las medidas preventivas y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en las cuales determinará la procedencia de



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

levantamiento de las medidas preventivas, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales respectivos.

- G. Que, frente a lo antes descrito y en desarrollo del seguimiento a la ejecución de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba mediante Decreto 459 del 14 de agosto, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación periódica al cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Entidad, generando los respectivos informes. En la evaluación se determinó que la Entidad Territorial presentó el cumplimiento de tres (3) actividades y el incumplimiento de once (11) actividades para un total de catorce actividades (14) propuestas en el Plan de Desempeño, lo que significa un incumplimiento de 78,5 %.
- H. Que, en observancia de lo señalado, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó la procedencia de reformular y extender la vigencia de la Medida Preventiva, por lo cual, expidió la Resolución No. 4651 del 30 de noviembre de 2018, que ordena la reformulación y extensión de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Alimentación Escolar del Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, dicha Resolución fue adoptada por el Municipio mediante Decreto 072 del 08 de febrero de 2019 y aprobada por la Dirección General de Apoyo Fiscal mediante Resolución No. 0691 del 07 de marzo de 2019.
- I. Que, en la última evaluación al Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba mediante Decreto 072 del 08 de febrero de 2019, elaborada a partir de la información remitida por la Entidad Territorial mediante el oficio con radicado No. 1-2019-085572 del 13 de septiembre de 2019, se verificó que de las dieciséis (16) actividades definidas en la extensión y reformulación de la Medida Preventiva, solo tres (3) se cumplieron y se incumplieron las trece (13) restantes, es decir, el porcentaje de incumplimiento fue del 81 %.
- J. Que en desarrollo de las actividades de evaluación de la Extensión y Reformulación de la Medida Preventiva se logró identificar la reincidencia por parte del Municipio, en las faltas administrativas que dieron lugar a la Medida Preventiva de Plan de Desempeño las cuales fueron la base para la Extensión y Reformulación de la Medida Preventiva, tales como:

- **No entrega de información solicitada**

El Municipio no suministró toda la información y/o soportes requeridos para su desarrollo a los encargados de efectuar las auditorías, en los términos y oportunidad solicitados, a pesar que esta Dirección envió un oficio con radicado No. 2-2019-027263 del 24 de julio de 2019 y reiterado con radicado No. 2-2019-030777 del 20 de agosto de 2019 solicitando la totalidad de los productos para el cumplimiento de las Actividades contempladas en el Plan de Desempeño.

Lo anterior reafirma el Evento de Riesgo 9.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 el cual dio lugar a la extensión y reformulación del Plan de Desempeño de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4651 del 30 de noviembre de 2018.

- **Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: No inicio de operación del PAE desde el primer día del calendario escolar en las vigencias 2019.**

Este Evento de Riesgo fue configurado con la evidencia del análisis del primer informe de seguimiento, el cual hace parte integral del expediente y configura el Evento de Riesgo 9.18, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

La misma situación se evidenció en la evaluación del Plan de Desempeño para los años escolares 2017 y 2018.

Ahora, evaluando el inicio de la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar para el año escolar 2019, se evidencia que el Contrato MSBV-SUM-001-2019 se suscribió el 10 de abril de 2019 y el inicio de operación se dio a partir del día 22 de abril de 2019; contrario a la Resolución No. 0668 del 31 de octubre de 2018 "Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2019, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Córdoba", se establece el inicio de clases a partir del 28 de enero de 2019.

- K. Que en virtud de lo anterior, la evaluación final determinó la procedencia de efectuar la aplicación de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015 dicha evaluación fue remitida el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2-2019-054162 del 19 de diciembre de 2019.
- L. Que dentro del término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015 el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado No. 1-2019-118439 del 27 de diciembre de 2019, en los siguientes términos: "[...] esta entidad está de acuerdo con la recomendación para la aplicación de la medida correctiva suspensión de giro al Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, para la fuente Asignación Especial SGP Alimentación escolar; hasta que la entidad supere en su totalidad los eventos de riesgo 9.2 y 9.18 [...]".
- M. Que teniendo en cuenta los resultados en la evaluación a la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones por el Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba mediante Decreto 072 del 08 de febrero de 2019, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de prevenir la consecución de mayores riesgos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones; para procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial, y bajo el principio de eficacia de la función pública, considera necesario ordenar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015.
- N. Que del análisis financiero realizado a la Entidad Territorial, esta Dirección constató la concurrencia de otras fuentes de financiación del Programa, de tal forma que la aplicación de una medida correctiva a los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, no afecta la prestación del servicio.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del párrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba.

11



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, el Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, deberá cumplir las actividades establecidas en el Decreto 072 del 08 de febrero de 2019, las cuales se relacionan a continuación:

- **Actividad 1.1.1. Reportar las Categorías de Ingresos, Gastos, Cierre Fiscal, Reservas y Cuentas por Pagar del Formulario Único Territorial - FUT, de acuerdo a la ejecución presupuestal y a la normatividad vigente.**

Productos: Ejecuciones presupuestales de ingresos, gastos y cierre presupuestal, reservas y cuentas por pagar desagregadas por concepto y fuente de financiación que guarden coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el FUT y la certificación de tesorería de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar.

- **Actividad 1.1.2. Reportar la categoría MEN-PAE del CHIP.**

Productos: Formularios diligenciados con calidad y oportunidad reportados en la Categoría MEN-PAE del CHIP con la parte contractual y las ejecuciones presupuestales de Ingresos y gastos de inversión del FUT de los rubros de la Alimentación Escolar.

- **Actividad 1.1.3. Elaborar un informe donde se identifique las diferentes fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio, determinando el porcentaje en el que concurren cada una de ellas y estableciendo la destinación para corroborar que este sea conforme a la normatividad vigente.**

Productos: Elaborar un informe trimestral que permite evidenciar que los recursos de las diferentes fuentes incluida Asignación Especial para la Alimentación Escolare están siendo ejecutadas de acuerdo a los lineamientos establecidos. Listado en archivo *Excel* en el cual se identifique de manera completa y clara cada una de las fuentes de financiación y la destinación dada, presentando lo asignado, incorporado y ejecutado con los soportes respectivos. Entregar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones en formato *Excel* y anexos a los contratos

- **Actividad 2.1.1. Suscribir los contratos en el Municipio para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar.**

Productos: Relación contractual al detalle indicando número de proceso, fecha de suscripción, cuantía, duración, CDP, fuentes de financiación.

- **Actividad 2.1.2. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación conforme la normatividad vigente.**

Productos: Publicación en el SECOP de los contratos de Alimentación Escolar con los documentos de cada una de las etapas (pre-contractual, contractual y post contractual) con los informes de supervisión parciales y definitivos en el término de ley.

- **Actividad 2.1.3. Consolidar el número de raciones efectivamente entregadas en cada una de las sedes de las instituciones educativas. Estableciendo el valor de la ración**



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

complementaria y/o por almuerzo, el número de días que se brindó el Servicio, el número de los cupos, el valor total del contrato y la manera en la que se brindó el Servicio de Alimentación Escolar de acuerdo con los informes de supervisión y/o interventorías entregados.

Producto: Cuadro en formato *Excel* por institución educativa y/o sede que indique claramente: el número de raciones entregadas, el valor de la ración complementaria y/o por almuerzo, el número de días que se brindó el Servicio, el valor de los cupos, el valor total del contrato y la modalidad en la que se brindó el Servicio de Alimentación y anexos de los informes de interventoría donde se evidencia la información presentada.

- **Actividad 2.1.4. Elaborar y/o suministrar los informes de la supervisión y/o interventoría de los contratos suscritos del Programa de Alimentación Escolar donde se identifique el registro de raciones entregadas, consolidado mensual de las raciones no entregadas identificando los recursos no ejecutados por fuentes de financiación.**

Producto: Informes de supervisión y/o interventoría de los contratos suscritos, donde se identifique por institución educativa: el número de raciones entregadas diariamente y su consolidación, el valor de la ración complementaria, el número de días que se brindó el Servicio, el valor de los cupos, el valor total del contrato y la modalidad de prestación del Servicio de Alimentación Escolar, raciones no entregadas identificando los recursos no ejecutados por fuentes de financiación y anexos de los informes de interventoría donde se evidencia la información presentada.

Producto: Identificación de acciones llevadas a cabo por el operador de los aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

- **Actividad 3.1.1. Elaborar el Diagnóstico Situacional, establecido en los Lineamientos Técnicos, que permita la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, así como la verificación de la cobertura real del Programa, con la caracterización del acceso, infraestructura y dotación de los establecimientos y sedes educativas de su territorio.**

Producto: Documento denominado Diagnóstico Situacional acorde con lo establecido en los Lineamientos Técnicos vigentes del Servicio de Alimentación Escolar.

- **Actividad 3.1.2. Conformar el Comité del PAE y contar con las actas o documentos soporte de la focalización de los titulares de derecho de las instituciones del Municipio priorizadas para brindar el Servicio de Alimentación Escolar.**

Producto: Acto administrativo de conformación del Comité y las correspondientes actas de reunión por institución educativa en las que se brinde el Servicio de Alimentación Escolar en el Municipio.

- **Actividad 3.1.3. Llevar a cabo la dotación y consecución de equipos, menaje y utensilios necesarios y espacios idóneos para el funcionamiento y operación del PAE de acuerdo con la normatividad vigente en los casos en que se requiera.**

Producto: Informe detallado con la relación de utensilios y/o menaje entregada a cada una de las instituciones educativas/sedes incluyendo registro fotográfico.

- **Actividad 3.1.4. Evidenciar acciones frente a la implementación del PAE en el Municipio con el Departamento del Córdoba, como Entidad Territorial Certificada en Educación encargada de acompañar, liderar, coordinar y ejecutar la prestación del Servicio en su jurisdicción.**

OK



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

Producto: Informe pormenorizado de la implementación del PAE por parte del Municipio en articulación con el Departamento del Córdoba.

- **Actividad 3.1.5. Conformar el Comité de Seguimiento Operativo Municipal del Programa de Alimentación Escolar y contar con actas que soporten las reuniones que se realizan de conformidad con los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE.**

Producto: Acto administrativo de conformación del Comité Municipal y las correspondientes actas de reunión.

- **Actividad 3.2.1. La Entidad solicitará al operador un informe respecto de la publicación de los ciclos de menú y realizará su verificación en algunas sedes de forma aleatoria.**

Producto: Informe en el que se dé cuenta de la publicación de los ciclos de menú en las instituciones y/o sedes educativas beneficiarias del PAE.

- **Actividad 3.2.2. La Entidad debe incluir en la lista de bienes, obras y servicios que tiene previsto adquirir en la vigencia, los correspondientes a la Asignación Especial de Alimentación Escolar, y realizar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP, donde se evidencie la incorporación de la lista de bienes y servicios para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar.**

Producto: Copia del soporte de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y copia del Plan Anual de Adquisiciones.

- **Actividad 4.1.1. Solicitar al operador un informe respecto de la publicación del formato de visibilidad, los ciclos de menú y el buzón de sugerencias y realizará su verificación en algunas sedes de forma aleatoria.**

Producto: Informe que dé cuenta de la publicación del formato de visibilidad, los ciclos de menú y el buzón de sugerencias en cada una de las instituciones y/o sedes educativas beneficiarias del PAE, con sus respectivas evidencias documentales y fotográficas.

- **Actividad 4.1.2. Brindar el Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar para la vigencia 2019.**

Producto: Certificación de la Oficina de Control Interno de la Entidad Territorial para la vigencia 2019, en la cual se constata el inicio al Programa de Alimentación Escolar con el calendario escolar, con sus respectivas evidencias documentales y fotográficas.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropiaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias."

de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Señora Alcaldesa del Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de Giros al Municipio de San Bernardo del Viento - Córdoba, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2019**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

APROBACIÓN: Rosita Sedano

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz

ELABORACIÓN: Daniel Ospina

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público